



Departamento Jurídico

**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ
RESOLUTIVO Y APRUEBA BASES DE
POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO
Y DESARROLLO DE LAS REGIONES
EXTREMAS, PROCESO AÑO 2027.**

RESOLUCION EXENTA N° 495/2026

IQUIQUE, 21 de septiembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8,115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Tarapacá, Aysén y Antártica Chilena y Provincia de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N° 18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; lo señalado en el Dictamen N° 999, de 2022, de la Contraloría General de la República, que acoge parcialmente la contienda de competencia formulada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N° 3, 13 y 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán y sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, Órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

3.- El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y

Desarrollo de las regiones Extremas.

4.- Que, por Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 08 de septiembre del año 2026, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de DFL/15 para el año 2027.

5.- El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980.

2° APRUÉBANSE las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, **Región de Tarapacá**, para el proceso postulación año 2027, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN
“FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS”
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROCESO AÑO 2027

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO DEL FONDO.

El **Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas** está destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños/as y medianos/as inversionistas, productores/as de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones.
- b) Maquinarias.
- c) Equipos.
- d) Animales finos para la reproducción.
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos motorizados terrestres con capacidad de carga de **2.500 kilos o más**; vehículos de transporte de pasajeros con capacidad **superior a 14 pasajeros**; ambulancias; vehículos hormigoneros; grúas; vehículos motorizados para transporte fuera de carretera y otros análogos destinados a usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

Las inversiones o reinversiones deberán encontrarse **directamente vinculadas al proceso productivo y ser incorporables al activo del/de la postulante**, de acuerdo con el giro o actividad que efectivamente desarrolle, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 1981 (“DFL N°15/81”).

Para efectos de estas Bases, se considerarán pequeños/as o medianos/as inversionistas aquellos/as cuyas ventas anuales netas no excedan de **40.000 Unidades de Fomento (UF)**.

El Fondo tiene carácter anual y no excedible.

B. MONTO DE LA BONIFICACIÓN.

El monto de la Bonificación será equivalente al **20% de las inversiones o reinversiones netas que resulten susceptibles de bonificación**, de conformidad con el DFL N°15/81 y las presentes Bases.

No serán considerados para su cálculo aquellos bienes respecto de los cuales el/la postulante tenga únicamente la calidad de mero tenedor, en virtud de contratos de leasing, arrendamiento, comodato u otro título de similar naturaleza, cuando el bien cuya Bonificación se solicita **no sea incorporable al activo del/de la postulante**.

Los criterios específicos de valorización, documentación y cálculo aplicables a cada tipo de inversión se regirán por lo establecido en las presentes Bases.

C. ELEGIBILIDAD.

Las inversiones o reinversiones cuya Bonificación se solicite deberán formar parte de un **proyecto de inversión o reinversión**.

Para que una postulación sea declarada elegible deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del/de la postulante, de las inversiones y de los antecedentes mínimos exigidos.

1. POSTULANTE.

- a) Deberá corresponder a un/a industrial, comerciante, artesano/a, productor/a de bienes, prestador/a de servicios u otro/a inversionista habilitado/a para acceder a la Bonificación, y contar con **iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta**, a la fecha de presentación de la solicitud.

La sola existencia o registro de un giro ante el SII no determinará la procedencia de la Bonificación. La actividad efectivamente desarrollada deberá guardar relación con el proyecto y las inversiones o reinversiones postuladas.

- b) Sus ventas anuales netas, sin IVA, no deberán exceder de **40.000 UF**. Para la convocatoria 2027 se considerarán las ventas efectuadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, utilizando el valor de la UF vigente al día 15 de noviembre de 2026, día de publicación de las presentes Bases.

- c) Tratándose de persona natural, no deberá mantener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**, regulado por la Ley N°21.389.

2. INVERSIONES O REINVERSIONES.

- a) Deberán corresponder a actividades productivas de bienes o servicios, encontrarse directamente vinculadas con la actividad efectivamente desarrollada por el/la postulante y cumplir las demás condiciones establecidas en el DFL N°15/81 y en estas Bases.

Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con **la gran minería del cobre y del hierro, la pesca industrial extractiva, el sector público y las empresas en que el Estado o sus empresas tengan un aporte o representación superior al 30%**.

Corfo podrá verificar el destino efectivo de las inversiones mediante los antecedentes técnicos, comerciales, tributarios y demás información incorporada a la postulación o disponible en fuentes oficiales.

- b) Cada inversionista podrá presentar una o más inversiones, siempre que **el monto de cada una no supere el equivalente a 50.000 UF**.

No podrá dividirse o fragmentarse artificialmente una misma inversión o proyecto con el objeto de eludir dicho límite. Para determinarlo, se podrá considerar la naturaleza y objetivo del proyecto, los activos involucrados, localización, período de ejecución, complementariedad y proceso productivo al que se destinan.

El límite de 50.000 UF por inversión está expresamente establecido en el artículo 2° del DFL 15/81.

- c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones, de conformidad con el DFL N°15/81 y la normativa aplicable.

Tratándose de **maquinarias o equipos usados o reacondicionados provenientes del extranjero**, deberán acompañarse los antecedentes técnicos, comerciales y aduaneros que permitan acreditar su importación, origen, identificación, características, condición y valor, incluyendo, cuando corresponda, la declaración de importación o documento que haga sus veces y el respectivo certificado de reacondicionamiento.

La presentación de estos antecedentes no determinará por sí sola la procedencia de la Bonificación.

d) Respecto de las **construcciones**, solo serán susceptibles de Bonificación aquellas que tengan la calidad de nuevas¹ y cuya condición pueda acreditarse mediante los antecedentes municipales, técnicos y demás documentación que corresponda.

No serán susceptibles de Bonificación las remodelaciones, regularizaciones u otras intervenciones que no constituyan una construcción nueva para los efectos del beneficio.

e) Podrán presentarse proyectos en etapa de prefactibilidad, ejecución o materializados con anterioridad a la apertura del concurso, siempre que las inversiones cumplan las condiciones establecidas en el DFL N°15/81 y en estas Bases.

f) No serán susceptibles de Bonificación las inversiones realizadas **con fines de reventa o destinadas a ser incorporadas como parte o pieza de un proceso de manufactura final**.

3. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN.

Los antecedentes requeridos se clasificarán, según su finalidad, en **antecedentes mínimos de Elegibilidad** y **antecedentes para el análisis de Pertinencia Técnica, Evaluación y Adjudicación**.

a) **Antecedentes mínimos para determinar la Elegibilidad:** Para que la postulación sea declarada elegible deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Persona Jurídica que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)	Persona Natural que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)
1. Copia del RUT de la persona jurídica.	1. Copia de la cédula de identidad y/o RUT, según corresponda.
2. Formulario N°1 – “Solicitud de Bonificación DFL N°15/81 – Período de Postulación Año 2027”.	2. Formulario N°1 – “Solicitud de Bonificación DFL N°15/81 – Período de Postulación Año 2027”.
3. Formulario N°2 – “Presentación del Proyecto – Período de Postulación Año 2027”.	3. Formulario N°2 – “Presentación del Proyecto – Período de Postulación Año 2027”.
4. Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar” (formato Excel).	4. Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar” (formato Excel).
5. Carpeta Tributaria para solicitar	5. Carpeta Tributaria para solicitar

¹ Dictamen N° 39.100, de 2007, de la Contraloría General de la República: “Para establecer las obras que tienen esa calidad, debe estarse al art/1/1/2 del Dto. 47/92 Vivienda, que define “obra nueva”, por lo que toda construcción que reúna las características establecidas en tal definición puede acceder a la bonificación referida. Distinta es la situación de una obra de remodelación, porque ella significa la introducción de meras modificaciones sobre una construcción existente, la que conserva su sustancia original, esto es, no se está en presencia de una edificación nueva, que pueda acceder a la bonificación”.

créditos emitida por el SII, que permita verificar la iniciación de actividades, giros registrados y antecedentes tributarios correspondientes al año calendario 2025, incluyendo la información del Formulario 22 del Año Tributario 2026 y los Formularios 29 correspondientes a enero a diciembre de 2025.	créditos emitida por el SII, que permita verificar la iniciación de actividades, giros registrados y antecedentes tributarios correspondientes al año calendario 2025, incluyendo la información del Formulario 22 del Año Tributario 2026 y los Formularios 29 correspondientes a enero a diciembre de 2025.
---	---

La falta de alguno de estos antecedentes, o el incumplimiento de los requisitos esenciales de elegibilidad establecidos en las presentes Bases, determinará que la postulación sea declarada **No Elegible**.

La declaración de elegibilidad **solo permitirá la continuidad de la postulación** y no implica la aprobación técnica de las inversiones, asignación de puntaje, adjudicación ni otorgamiento de la Bonificación.

b) Antecedentes para el análisis de Pertinencia Técnica, Evaluación y Adjudicación:
Las postulaciones declaradas elegibles deberán contar con los antecedentes necesarios para **verificar la situación del/de la postulante, analizar la pertinencia de las inversiones y aplicar los criterios de evaluación establecidos en estas Bases**.

Los documentos deberán ser legibles, encontrarse vigentes cuando corresponda y ser concordantes con la información declarada, conforme a lo siguiente:

Persona Jurídica que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)	Persona Natural que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)
1. Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido después del 31 de agosto de 2026.	1. Cuando actúe mediante representante, antecedentes que permitan acreditar suficientemente la representación y las facultades.
2. Estatutos, modificaciones vigentes y antecedentes que permitan acreditar las facultades y vigencia de la representación legal.	2. Anexo N°2 – “ Declaración Jurada Simple Integrada del/de la Postulante ”, debidamente suscrito.
3. Anexo N°2 – “ Declaración Jurada Simple Integrada del/de la Postulante ”, debidamente suscrito.	

Antecedentes según la naturaleza de la inversión:

1. **Construcciones:** inscripción del inmueble con certificado de dominio vigente emitido con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de postulación o, respecto de los casos expresamente permitidos sobre terrenos fiscales, antecedentes que acrediten el correspondiente contrato de arrendamiento o concesión y demás documentación aplicable.

2. **Maquinarias, equipos, vehículos u otros bienes:** antecedentes que permitan individualizarlos suficientemente mediante descripción, cantidad, marca, modelo, capacidad, dimensiones, serie, motor, chasis u otras características pertinentes. Cuando el documento comercial no permita identificar adecuadamente el activo, deberán acompañarse antecedentes técnicos complementarios.
3. **Bienes importados, usados o reacondicionados provenientes del extranjero:** antecedentes técnicos, comerciales y aduaneros que correspondan conforme a estas Bases.
4. **Otras inversiones:** antecedentes específicos exigidos por estas Bases, según su naturaleza.

La presentación de estos antecedentes no determinará por sí sola la pertinencia técnica, puntuación o adjudicación de las inversiones.

c) Aclaraciones y requerimientos:

Durante las etapas de elegibilidad, pertinencia técnica, evaluación y adjudicación, Corfo podrá solicitar **aclaraciones o requerimientos** respecto de los antecedentes presentados. La solicitud se efectuará al correo electrónico informado por el/la postulante, quien dispondrá de **7 días hábiles** desde su envío para responder.

Para estos efectos:

1. **Aclaración:** permite explicar, precisar o verificar información incorporada oportunamente en la postulación, sin modificar su contenido sustantivo.
2. **Requerimiento:** permite incorporar, complementar o corregir documentos, declaraciones, firmas, datos o antecedentes cuando su subsanación se encuentre permitida por estas Bases.

En ningún caso podrán utilizarse para:

- a) subsanar la falta de un requisito esencial de elegibilidad;
- b) incorporar nuevas inversiones o reinversiones;
- c) sustituir una inversión postulada por otra distinta;
- d) incrementar el monto originalmente solicitado;
- e) modificar sustancialmente el proyecto; o
- f) incorporar antecedentes posteriores al cierre con el objeto de obtener una mayor puntuación.

La falta de respuesta dentro del plazo, o la insuficiencia de los antecedentes presentados, producirá los efectos correspondientes según la etapa del proceso.

Corfo podrá verificar la autenticidad, vigencia y consistencia de los antecedentes presentados mediante registros, plataformas y fuentes oficiales.

D. CAUSALES DE NO ELEGIBILIDAD DE UNA POSTULACIÓN.

Serán declaradas **No Elegibles** las postulaciones que incurran en una o más de las siguientes causales:

- a) El/la postulante o las inversiones o reinversiones no cumplan los requisitos esenciales de elegibilidad establecidos en estas Bases.
- b) No se acompañe uno o más de los antecedentes mínimos exigidos en el numeral I.C.3.a), o éstos presenten inconsistencias sustantivas que impidan determinar aspectos esenciales de la solicitud, tales como la identidad del/de la postulante, titularidad, proyecto, inversiones, montos o fechas.

También serán declaradas **No Elegibles** las postulaciones presentadas utilizando Formularios o Anexos correspondientes a otros procesos o que carezcan de información o formalidad esencial para tener por válidamente presentada la solicitud.

No constituirán, por sí solas, causales de No Elegibilidad las omisiones, errores formales o inconsistencias que puedan ser objeto de aclaración o requerimiento conforme a estas Bases.

c) Tratándose de persona natural, mantenga inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**.

d) Corresponda a una **postulación duplicada**, entendiendo por tal aquella presentada por un/a mismo/a postulante respecto del mismo proyecto o que coincida sustancialmente en su objeto e inversiones o activos postulados.

En caso de duplicidad se considerará únicamente la última postulación ingresada según fecha y hora de recepción, declarándose No Elegible la o las anteriores.

Corfo efectuará la revisión de elegibilidad y confeccionará la nómina de postulaciones elegibles y No Elegibles, indicando, en este último caso, la causal correspondiente, para conocimiento del **Comité Resolutivo**.

E. INCOMPATIBILIDADES.

De conformidad con el artículo 7° del DFL N°15/81, **la Bonificación es incompatible con otras bonificaciones otorgadas por el Estado sobre los mismos bienes**, debiendo, el/la interesado/a, optar por uno de los beneficios cuando corresponda.

Para estos efectos, el/la postulante deberá informar si los bienes o activos incluidos en la solicitud han recibido previamente subsidios, bonificaciones u otros beneficios públicos, identificando el organismo otorgante y el beneficio respectivo.

Corfo podrá verificar la información declarada mediante sus registros institucionales y otras fuentes oficiales, y solicitar las aclaraciones o antecedentes necesarios para determinar la existencia de una eventual incompatibilidad.

Cuando se verifique que un mismo bien ha sido objeto de otra bonificación estatal incompatible, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7° del DFL N°15/81.

F. INHABILIDADES.

No podrán postular a la Bonificación los miembros privados del Comité Resolutivo, ni las empresas o personas relacionadas en las que éstos tengan interés, de conformidad con el DFL N°15/81.

Asimismo, los/as funcionarios/as de Corfo deberán observar las normas legales y administrativas sobre probidad, abstención, conflictos de interés e inhabilidades que resulten aplicables.

Cuando durante la tramitación de una postulación se detecte una inhabilidad que impida legalmente su participación en el proceso, se procederá conforme a la normativa aplicable y a las presentes Bases.

G. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez evaluados, los proyectos declarados elegibles serán informados por Corfo y sometidos a la consideración y calificación del **Comité Resolutivo**, órgano encargado de

decidir respecto del otorgamiento de la Bonificación y determinar la prioridad de los proyectos para el desarrollo regional.

El Comité Resolutivo estará integrado por las personas señaladas en la **letra F** de las Bases Administrativas.

De conformidad con el artículo 6° del DFL N°15/81, para determinar la calidad de los proyectos se considerará su **impacto regional, grado de ejecución, incorporación de valor agregado, capacidad para ejecutarlos y mérito innovador.**

Adicionalmente, las presentes Bases contemplan factores de evaluación y priorización que permiten considerar las características productivas y territoriales de la Región de Tarapacá y disponer de antecedentes suficientes para una evaluación objetiva y fundada.

Los criterios y factores se calificarán en una escala de **1 a 100 puntos**, donde 1 será la calificación mínima y 100 la máxima. El puntaje de cada factor se multiplicará por su ponderación para determinar su aporte al puntaje técnico final.

La evaluación se realizará sobre la base de los antecedentes presentados oportunamente por el/la postulante y las aclaraciones que procedan conforme a las presentes Bases. Los antecedentes considerados para asignar puntaje deberán vincularse directamente con el proyecto y las inversiones o reinversiones postuladas.

1. IMPACTO REGIONAL (50%).

Se evaluará la contribución de la inversión o reinversión al desarrollo productivo de la Región de Tarapacá, considerando el sector económico al que se vincula, su localización territorial, la magnitud de la inversión y la generación de nuevos empleos directos.

Factor	Ponderación
Sector Estratégico	10%
Monto de la Inversión	15%
Generación de Empleo Directo	25%
TOTAL IMPACTO REGIONAL	50%

1.1. SECTOR ESTRATÉGICO (10%).

Se priorizarán los proyectos cuyas inversiones se encuentren directamente vinculadas a sectores y actividades económicas definidos como prioritarios para el desarrollo regional.

N°	Sector / Actividades económicas asociadas	Puntaje
1°	• Comercio y Logística: comercio nacional e internacional; comercio mayorista y minorista; establecimientos comerciales; comercialización y distribución de bienes y productos; transporte de carga; almacenamiento y bodegaje; centros de distribución; manipulación y movimiento de carga; servicios logísticos vinculados a Zona Franca y Puerto; servicios de apoyo al transporte de carga, abastecimiento y cadena logística. • Turismo: alojamiento turístico; gastronomía; operadores y servicios	100

	turísticos; turismo de intereses especiales, actividades de turismo deportivo, y otras actividades directamente asociadas. • Proveedores de la Minería: fabricación y provisión de productos, estructuras, maquinarias, equipos, partes y piezas destinados a la actividad minera; mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos; servicios técnicos, industriales, tecnológicos y operacionales especializados; soluciones de automatización, seguridad y eficiencia operacional vinculadas a la cadena de proveedores de la minería.	
2°	• Sustentabilidad Alimentaria: agricultura; producción agropecuaria; acuicultura; elaboración, fabricación, procesamiento y conservación de alimentos; industria panificadora; centros de acopio, almacenamiento productivo y transformación de productos agrícolas, acuícolas y alimentarios. • Energías Renovables: generación y aprovechamiento de energías renovables; energía solar y otras fuentes renovables; eficiencia, autogeneración y tecnologías renovables aplicadas a actividades productivas.	70
3°	• Transporte: transporte regular de pasajeros, transporte escolar, transporte de trabajadores y otros servicios autorizados. • Construcción: construcción de edificaciones y obras, instalaciones, terminaciones y servicios directamente asociados. • Salud: servicios de salud, clínicos, odontológicos, diagnóstico y rehabilitación. • Educación: establecimientos y servicios educacionales, capacitación y formación. • Deporte: instalaciones deportivas, gimnasios, centros de acondicionamiento físico y servicios vinculados directamente a la actividad deportiva.	40
4°	• Otros Sectores: otras actividades productivas o de prestación de servicios elegibles conforme al DFL N°15/81 y las presentes Bases, no comprendidas anteriormente.	10

Nota 1: La asignación del puntaje deberá guardar coherencia entre la actividad económica efectivamente desarrollada y el **destino productivo de las inversiones o reinversiones postuladas**. La sola existencia o incorporación de un giro ante el Servicio de Impuestos Internos no determinará por sí misma la clasificación sectorial.

Cuando las inversiones se vinculen a más de un sector, se considerará aquel que concentre el **mayor monto neto de inversión susceptible de bonificación**.

1.2. MONTO DE LA INVERSIÓN (15%).

Se evaluará el monto neto de la inversión o reinversión susceptible de bonificación, procurando favorecer el acceso de proyectos de menor magnitud relativa y una mayor cobertura de los recursos disponibles.

N°	Monto neto de inversión	Puntaje
1°	Entre \$1 y \$40.000.000	100
2°	Entre \$40.000.001 y \$100.000.000	80
3°	Entre \$100.000.001 y \$200.000.000	50
4°	Desde \$200.000.001 y más	10

Nota 2: Se considerará el monto neto total de las inversiones o reinversiones postuladas que resulten susceptibles de Bonificación. No se incluirá el IVA ni partidas que no formen parte de la inversión o reinversión susceptible de Bonificación.

1.3. GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO (25%).

Se evaluará la generación de **nuevos empleos directos en la Región de Tarapacá atribuibles a la inversión o reinversión postulada**, respecto de la situación existente antes de su ejecución.

N°	Nuevos empleos directos	Puntaje
1°	5 o más	100
2°	3 o 4	70
3°	1 o 2	50
4°	No genera nuevos empleos directos	1

Nota 3: Los nuevos empleos deberán identificarse y fundamentarse en el **Formulario N°2 – Presentación del Proyecto**, indicando el número de empleos, cargo o función, jornada o modalidad prevista, fecha efectiva o estimada de incorporación y vinculación con la inversión.

Se entenderá por nuevo empleo directo aquel puesto adicional generado como consecuencia de la inversión o reinversión postulada respecto de la dotación existente antes de su materialización. No se considerarán sustituciones, reemplazos, regularizaciones o renovaciones de relaciones laborales existentes a la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de asignarse la Bonificación a proyectos materializados, el beneficiario deberá presentar copia de los contratos de trabajo y de pago de las cotizaciones de seguridad social que acrediten las contrataciones asociadas al proyecto, velando por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. En el caso de proyectos no materializados o proyectados, deberá fundamentarse su necesidad y la relación con la inversión postulada, y la copia de los contratos de trabajo y de pago de las cotizaciones de seguridad social que acrediten las contrataciones asociadas al proyecto.

2. GRADO DE EJECUCIÓN SEGÚN PERÍODO DE MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN (25%).

Se evaluará el grado de ejecución, considerando el período en que las inversiones o reinversiones postuladas hayan sido o serán materializadas, priorizando aquellas vinculadas temporalmente al proceso 2027.

N°	Período de materialización	Puntaje
1°	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027	100
2°	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026	50
3°	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025	20

4°	En ejecución desde el 1 de enero de 2028	10
5°	Materializada con anterioridad al 1 de enero de 2025	1

Nota 4: Si un proyecto contempla inversiones correspondientes a distintos períodos, se considerará aquel que concentre el **mayor monto neto de inversión susceptible de bonificación**.
En caso de que dicho monto se distribuya en más de un período, se considerará aquel que represente la mayor proporción. Si existiere igualdad, se aplicará el período más reciente que pueda verificarse con los antecedentes presentados.

3. CALIDAD, COHERENCIA Y CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO (10%).

Se evaluará la **calidad y coherencia del proyecto en conjunto con la capacidad del/de la postulante para materializar y poner en operación la inversión**, considerando sus condiciones técnicas, operacionales y financieras.

Detalle de la evaluación	Puntaje
Alta: Los antecedentes aportados permiten establecer una muy buena formulación y capacidades técnicas, operacionales y financieras suficientemente respaldadas para materializar y poner en operación la inversión.	100
Adecuada: Los antecedentes aportados permiten establecer una buena formulación y capacidades técnicas, operacionales y financieras que permiten sustentar razonablemente la ejecución de la inversión.	70
Básica: Los antecedentes aportados permiten establecer una suficiente formulación y capacidades técnicas, operacionales y financieras que permiten sustentar razonablemente la ejecución de la inversión.	40
Mínima: Los antecedentes aportados permiten establecer una insuficiente formulación y capacidades técnicas, operacionales y financieras que permiten sustentar razonablemente la ejecución de la inversión.	1

Nota 5: En virtud de este criterio se evaluará la **capacidad real para ejecutar la inversión**, y no el solo cumplimiento formal de entrega de los documentos exigidos en la etapa de elegibilidad.

La capacidad financiera podrá sustentarse mediante recursos disponibles o una **estrategia razonable de financiamiento**, acorde con el monto, características y estado de ejecución del proyecto.

La evaluación considerará la **pertinencia y utilidad de los antecedentes**, y no su cantidad, extensión o presentación gráfica.

4. INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS (10%).

Se evaluará el efecto económico-productivo directamente atribuible a la inversión y su capacidad para incrementar el valor generado por la actividad del/de la postulante.

Se considerarán los siguientes efectos:

- a) Aumento de productividad o capacidad productiva.
- b) Disminución de costos de producción u operación.
- c) Aumento de ventas o capacidad de generación de ingresos.
- d) Mejora de la calidad, características, transformación o diferenciación del producto o servicio.

Detalle de la evaluación	Puntaje
Acredita razonablemente tres o más de los efectos señalados.	100
Acredita razonablemente dos efectos.	70
Acredita razonablemente un efecto.	40
No acredita razonablemente ninguno de los efectos señalados.	1

Nota 6: El/la postulante deberá identificar la situación actual o previa a la inversión, el cambio esperado o producido y explicar su relación con las inversiones postuladas. Cuando resulte posible, se incorporarán antecedentes cuantitativos que permitan dimensionar dicho cambio.

5. MÉRITO INNOVADOR (5%).

Se evaluará el mérito innovador de la inversión, considerando su capacidad para introducir mejoras nuevas y relevantes en los procesos, productos o servicios del/de la postulante.

La sola adquisición de maquinaria, equipamiento o tecnología no constituirá por sí misma innovación, sino que deberá existir una aplicación concreta que genere un cambio respecto de la situación existente.

Detalle de la evaluación	Puntaje
La inversión incorpora una solución, tecnología, proceso, producto, servicio o aplicación que representa una innovación a nivel regional , suficientemente fundamentada.	100
Incorpora una solución, tecnología, proceso, producto, servicio o aplicación nueva para el/la postulante , que modifica de manera relevante su actividad.	70
Incorpora una mejora tecnológica u operacional incremental , con efectos razonablemente identificables en productividad, eficiencia, capacidad o calidad.	40
Corresponde principalmente a reposición, ampliación convencional o incorporación de equipamiento sin mérito innovador acreditado.	1

Nota 7: El/la postulante deberá identificar la situación existente antes de la inversión, describir el cambio introducido y explicar sus efectos sobre el proceso, producto o servicio.

La evaluación considerará principalmente **la aplicación y efecto de la inversión**, y no exclusivamente las características tecnológicas o comerciales del activo.

RESUMEN DE CRITERIOS, FACTORES Y PONDERACIONES

Criterio	Factor	Ponderación factor	Ponderación criterio
1. Impacto Regional	Sector estratégico	10%	50%
	Monto de la inversión	15%	
	Generación de empleo directo	25%	
2. Grado de Ejecución	Período de materialización	25%	25%
3. Calidad, coherencia y capacidad para Ejecutar el Proyecto	Capacidad de ejecución	10%	10%
4. Incorporación de Valor Agregado	Impacto económico-productivo	10%	10%
5. Mérito Innovador	Nivel de innovación	5%	5%
TOTAL			100%

Cálculo del puntaje técnico:

El puntaje técnico corresponderá a la suma de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio y factor:

PUNTAJE TÉCNICO = Σ (PUNTAJE OBTENIDO × PONDERACIÓN CORRESPONDIENTE)

El resultado se expresará en una escala máxima de **100 puntos**.

CRITERIO DE DESCUENTO DE PUNTUACIÓN POR BONIFICACIONES ANTERIORES

Una vez determinado el puntaje técnico y con el objeto de favorecer una mayor diversificación en el acceso a los recursos del Fondo entre pequeños/as y medianos/as inversionistas de la Región, se aplicará, cuando corresponda, el siguiente descuento por bonificaciones obtenidas en procesos anteriores del DFL N°15/81:

N°	Antecedente de bonificación anterior	Descuento
1°	Beneficiado/a en proceso 2026 o 2025	-20
2°	Beneficiado/a en proceso 2024 o 2023	-15
3°	Beneficiado/a en proceso 2022 o 2021	-10

Si respecto de un/a mismo/a postulante existen bonificaciones correspondientes a más de uno de los períodos señalados, se aplicará **exclusivamente el descuento de mayor magnitud**, sin acumulación. El descuento se aplicará una vez concluida la evaluación técnica y no modificará los puntajes obtenidos en los criterios o factores, operando exclusivamente para determinar el puntaje final de priorización.

PUNTAJE FINAL = PUNTAJE TÉCNICO – DESCUENTO APLICABLE

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor conforme a su puntaje final, sin perjuicio de las atribuciones y competencias del **Comité Resolutivo**, de conformidad con el DFL N°15/81 y las presentes Bases.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las presentes Bases estarán disponibles para los/las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.gob.cl, y podrán solicitarse gratuitamente en la Dirección Regional de Corfo Tarapacá y en las Delegaciones Presidenciales correspondientes de la Región, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 13:00 horas.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN.

El proceso de postulación a la Bonificación correspondiente a la **convocatoria 2027** se iniciará el **15 de noviembre de 2026** y finalizará el **31 de diciembre de 2026**, a las **12:00 horas**.

No se recibirán postulaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las postulaciones podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

Lugar / Medio	Dirección
1. Plataforma web de Corfo	www.corfo.gob.cl
2. Dirección Regional de Corfo Tarapacá	Simón Bolívar N°202, piso 12, oficina 1201, Edificio Finanzas, Iquique.
3. Delegación Presidencial Regional de Tarapacá	Avenida Arturo Prat N°1099, Iquique. Teléfonos: (57) 373212 – 373773.
4. Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal	Tarapacá N°67, Pozo Almonte. Teléfonos: (57) 2751884 – 2752499.

Las solicitudes recibidas en las Delegaciones Presidenciales deberán registrar mediante timbre la **fecha y hora de recepción** y ser remitidas a la Dirección Regional de Corfo Tarapacá dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles**, contado desde su recepción conforme.

D. POSTULACIÓN.

La postulación deberá corresponder a un proyecto de inversión o reinversión y contener los antecedentes exigidos en las Bases Técnicas, de acuerdo con la naturaleza del/de la postulante y de las inversiones postuladas. Para facilitar su revisión, se presenta el siguiente resumen documental:

Persona Jurídica que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)	Persona Natural que desarrolla un giro de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 20 del D.L. N°824, de 1974)
1. Copia del RUT de la persona jurídica.	1. Copia de la cédula de identidad y/o RUT, según corresponda.
2. Formulario N°1 – “Solicitud de	2. Formulario N°1 – “Solicitud de

Bonificación DFL N°15/81 – Período de Postulación Año 2027”.	Bonificación DFL N°15/81 – Período de Postulación Año 2027”.
3. Formulario N°2 – “Presentación del Proyecto – Período de Postulación Año 2027”.	3. Formulario N°2 – “Presentación del Proyecto – Período de Postulación Año 2027”.
4. Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar”.	4. Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar”.
5. Anexo N°2 – “Declaración Jurada Simple Integrada del/de la Postulante”, debidamente suscrito.	5. Anexo N°2 – “Declaración Jurada Simple Integrada del/de la Postulante”, debidamente suscrito.
6. Carpeta Tributaria para solicitar créditos emitida por el SII, que permita verificar la iniciación de actividades, giros registrados y antecedentes tributarios correspondientes al año calendario 2025, incluyendo la información del Formulario 22 del Año Tributario 2026 y los Formularios 29 correspondientes a enero a diciembre de 2025.	6. Carpeta Tributaria para solicitar créditos emitida por el SII, que permita verificar la iniciación de actividades, giros registrados y antecedentes tributarios correspondientes al año calendario 2025, incluyendo la información del Formulario 22 del Año Tributario 2026 y los Formularios 29 correspondientes a enero a diciembre de 2025.
7. Certificado de Vigencia de la persona jurídica emitido después del 31 de agosto de 2026.	7. Cuando actúe mediante representante, antecedentes que permitan acreditar suficientemente la representación y sus facultades.
8. Estatutos, modificaciones vigentes y antecedentes que permitan acreditar las facultades y vigencia de la representación legal.	

Además de los antecedentes legales, tributarios, técnicos y financieros, entre otros que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas y según la naturaleza del proyecto y de las inversiones o reinversiones postuladas, deberán presentarse copia de los antecedentes pertinentes que respaldan las inversiones tales como: facturas, permisos de construcción, certificado de recepción de obras, cotizaciones y otros según se requiere, todos completos, legibles y vigentes cuando corresponda, y permitir la adecuada identificación y revisión del/de la postulante, del proyecto y de las inversiones o reinversiones.

Será responsabilidad del/de la postulante verificar, antes del envío o entrega definitiva, que los formularios, anexos y documentos correspondan a la **convocatoria 2027**, se encuentren correctamente incorporados y puedan visualizarse íntegramente.

La información relativa al proyecto, inversiones, ubicación y datos de contacto deberá registrarse de manera **clara, precisa y suficientemente detallada**, de modo que permita su correcta revisión y evaluación.

Etapas de revisión:

Corfo realizará la revisión de las postulaciones de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Elegibilidad: verificación del cumplimiento de los requisitos y antecedentes mínimos exigidos en las presentes Bases.

2. Pertinencia técnica: análisis de la naturaleza, destino y vinculación productiva de las inversiones o reinversiones postuladas y de su correspondencia con el DFL N°15/81 y las presentes Bases.

3. Evaluación y priorización: aplicación de los criterios, factores, ponderaciones y reglas de priorización establecidos en las presentes Bases a los proyectos que continúen en el proceso.

La revisión se efectuará sobre la base de los antecedentes ingresados dentro del plazo de postulación, sin perjuicio de las aclaraciones o requerimientos que procedan en los casos expresamente establecidos en estas Bases.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones que hayan superado las etapas previas serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

El/la Director/a Regional de Corfo informará sus resultados al **Comité Resolutivo**, para su consideración y calificación.

Asimismo, durante el proceso de evaluación se verificará que el/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**, conforme a la Ley N°21.389. Esta condición será verificada nuevamente antes de aprobar la Bonificación y previo a su pago por la Tesorería General de la República.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN – COMITÉ RESOLUTIVO.

El **Comité Resolutivo** estará integrado por:

- a) El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a Regional de Corfo de Tarapacá, quien será responsable técnico/a.
- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.
- d) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- e) Tres empresarios/as nombrados/as por el/la Delegado/a Presidencial, conforme al procedimiento que determine dicha autoridad. Estos representantes no podrán postular a la Bonificación, ni tampoco las empresas o personas relacionadas en las que tengan interés.

Funcionamiento:

El quorum para sesionar será de **cuatro miembros** y los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple de los miembros presentes**.

El Comité podrá requerir la participación o colaboración de instituciones o funcionarios/as públicos/as de la Región cuando resulte necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Corresponderá al Comité decidir sobre el otorgamiento de la Bonificación, considerando la naturaleza y monto de la inversión, el informe técnico emitido por el/la Director/a Regional de Corfo y los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Rechazo de proyectos:

El Comité deberá rechazar fundadamente un proyecto cuando determine que:

- a) no se cumple la legislación aplicable o las presentes Bases;

b) falta documentación esencial exigida para la etapa correspondiente y dicha omisión no sea subsanable conforme a las reglas de aclaraciones y requerimientos previstas en estas Bases

Asimismo, se rechazarán las postulaciones de personas naturales que mantengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a la Ley N°21.389.

Postulantes relacionados:

Con el objeto de favorecer que la Bonificación alcance a un mayor número de beneficiarios/as distintos/as, cuando existan postulantes relacionados **solo uno de ellos podrá obtener la Bonificación.**

Para estos efectos, se considerarán relacionados:

i. Tratándose de personas jurídicas:

- Las entidades que formen parte de un mismo **grupo empresarial**, conforme al artículo 96 de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.
- Aquellas que tengan un **controlador común**, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.
- Aquellas que tengan respecto del/de la postulante la calidad de **matriz, coligante, filial o coligada**, conforme a la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

ii. Tratándose de personas naturales:

- Las sociedades o empresas en las que el/la postulante posea el **10% o más de los derechos o acciones.**
- Las personas jurídicas respecto de las cuales el/la postulante sea representante o integrante de su directorio.
- Su cónyuge, conviviente civil o parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad o afinidad.**

Cuando exista más de un proyecto relacionado, se otorgará la Bonificación al **proyecto mejor evaluado.** En caso de empate, se preferirá al/a la postulante que no haya obtenido anteriormente una Bonificación en virtud del DFL N°15/81.

Corfo podrá contrastar la información declarada con antecedentes legales, societarios e históricos disponibles en sus registros o en fuentes oficiales, con el objeto de determinar la existencia de relaciones relevantes para la aplicación de estas reglas.

Acta del Comité Resolutivo:

De la sesión del Comité se levantará un **Acta**, la que deberá ser suscrita por quienes hayan participado, que dará cuenta de la evaluación y ranking de las postulaciones y de sus respectivos resultados.

Asimismo, deberá dejarse constancia de las postulaciones que no hayan sido evaluadas por resultar no elegibles, identificando la causal correspondiente.

G. CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

Una vez adoptada la decisión del Comité Resolutivo, el/la Delegado/a Presidencial dictará la resolución que concede la Bonificación, **a más tardar el último día hábil de febrero de 2027.**

La concesión determinará la **priorización del proyecto y el monto máximo de Bonificación que podrá ser considerado**, pero no constituirá por sí sola la aceptación definitiva de cada activo, partida o documento presentado ni generará un derecho automático al pago.

El pago quedará sujeto a la verificación de:

- a) la materialización de las inversiones o reinversiones aprobadas;
- b) la naturaleza bonificable de los bienes o inversiones;
- c) su correspondencia con el proyecto aprobado; y
- d) el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, tributarios, contables y documentales establecidos en el DFL N°15/81 y en las presentes Bases.

Los bienes bonificados deberán permanecer en la **Región de Tarapacá durante cinco años contados desde la fecha de pago de la Bonificación.**

Tratándose de personas naturales, será además requisito para el pago no mantener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Excedentes presupuestarios:

Si durante el año 2027 existieren recursos del Fondo no utilizados, el/la Delegado/a Presidencial podrá:

- a) otorgar la Bonificación a proyectos que no hubieren sido bonificados inicialmente, respetando el orden del ranking; o
- b) previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, abrir un **segundo período de postulación** con cargo al remanente presupuestario.

En este último caso, el plazo de postulación vencerá el **30 de junio de 2027** y las bonificaciones deberán aprobarse hasta el **30 de agosto de 2027**, conforme al artículo 9° del DFL N°15/81.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los proyectos postulados **en ejecución o por ejecutar** deberán materializarse dentro del plazo informado por el/la postulante y aprobado para el proyecto.

Cuando el proyecto haya sido postulado como **materializado, no se concederán prórrogas.**

Excepcionalmente, para proyectos en ejecución o por ejecutar, el Comité Resolutivo podrá otorgar una prórroga previa solicitud fundada del/de la beneficiario/a, presentada ante la Dirección Regional de Corfo de Tarapacá **antes del vencimiento del plazo original.**

La prórroga no podrá exceder del **50% del plazo originalmente establecido** y deberá quedar consignada en el acta de la respectiva sesión del Comité Resolutivo.

Si la inversión no se materializa dentro del plazo original o de la prórroga otorgada, según corresponda, **el/la beneficiario/a perderá la Bonificación.**

I. TÉRMINOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión deberá materializarse conforme al proyecto, inversiones, condiciones y plazos aprobados por el **Comité Resolutivo.**

Para efectos de estas Bases, se entenderá por **materialización del proyecto** la ejecución de las inversiones o reinversiones aprobadas, dentro de los plazos y condiciones establecidos.

El/la beneficiario/a deberá informar a Corfo una vez concluida la materialización, a fin de iniciar las verificaciones que corresponda para determinar la procedencia del pago de la Bonificación.

J. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INVERSIÓN Y CALCULAR LA BONIFICACIÓN.

Para acreditar la materialización de las inversiones o reinversiones y determinar la procedencia y monto de la Bonificación, se considerarán los documentos tributarios, comerciales, aduaneros, técnicos y demás antecedentes que correspondan según la naturaleza de cada inversión.

Los documentos que acrediten la inversión deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria y corresponder al período de ejecución informado en la postulación o al plazo prorrogado, cuando proceda.

La revisión se efectuará respecto de cada activo o inversión individualizada, verificando su concordancia con el proyecto y las inversiones originalmente postuladas, su titularidad, período de materialización, naturaleza bonificable y demás condiciones establecidas en el DFL N°15/81 y en las presentes Bases.

1. Maquinarias y equipos adquiridos en territorio nacional:

Tratándose de maquinarias y equipos adquiridos en territorio nacional, la Bonificación corresponderá al **20% del valor contado de la factura, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, de conformidad con el artículo 4° del DFL N°15/81.

Cuando una factura incluya bienes, servicios u otros conceptos de distinta naturaleza, la revisión se efectuará por ítem o activo. No se incorporarán a la base de cálculo aquellos conceptos que no constituyan una inversión susceptible de Bonificación, tales como fletes, traslados, consumibles, mantenciones, reparaciones o servicios que no formen parte del bien bonificable.

2. Bienes provenientes del extranjero o de Zona Franca:

Tratándose de maquinarias o equipos provenientes del extranjero o de Zona Franca, la Bonificación se calculará sobre el **valor CIF** que señale la Declaración de Importación, Declaración de Salida de Zona Franca, Solicitud de Registro de Factura, Solicitud de Traslado o el documento que haga sus veces, según corresponda, conforme al artículo 4° del DFL N°15/81.

Para la conversión a moneda nacional se utilizará el **tipo de cambio aduanero oficial aplicable al período del respectivo documento**, conforme a la información publicada por el Servicio Nacional de Aduanas.

Ejemplo de cálculo:

- Valor CIF unitario: USD 17.376,54.
- Tipo de cambio aduanero aplicable: \$900,91.
- Valor CIF en moneda nacional: \$15.654.699.
- Bonificación: $\$15.654.699 \times 20\%$.
- **Monto de Bonificación: \$3.130.939.**

El ejemplo tiene carácter exclusivamente explicativo. Para cada solicitud se utilizarán los valores y tipos de cambio oficiales que correspondan al documento presentado.

Acuicultura (SERNAPESCA) que acredite su valor comercial, para efectos de aplicar el porcentaje de Bonificación, de conformidad con el artículo 4° del DFL N°15/81.

La certificación técnica de SERNAPESCA deberá corresponder a la embarcación efectivamente presentada, identificarla suficientemente y acreditar su valor comercial para efectos del cálculo de la Bonificación. La documentación de respaldo deberá permitir vincular dicha valorización con la construcción, propiedad, componentes y demás antecedentes de la inversión acreditada.

6. Otras inversiones:

Las inversiones o reinversiones cuya forma de valorización no se encuentre expresamente regulada en los numerales anteriores serán analizadas conforme al DFL N°15/81 y demás normativa aplicable, considerando antecedentes objetivos que permitan verificar su existencia, naturaleza, valor y vinculación con el proyecto.

De los antecedentes y elementos utilizados para determinar su cuantía deberá quedar constancia en la revisión correspondiente.

K. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. La Bonificación será pagada por el **Tesorero Regional** conforme al artículo 17 del DFL N°15/81 y a los mecanismos de pago habilitados por la Tesorería General de la República para estos efectos.

2. El pago solo procederá una vez que el bien respectivo se encuentre **radicado en la Región de Tarapacá**, circunstancia que deberá acreditarse a satisfacción del Tesorero Regional, o que la construcción se encuentre terminada, lo que deberá comprobarse mediante el correspondiente Certificado Municipal de Recepción Definitiva de Obras, cuando éste resulte exigible.

3. El/la beneficiario/a deberá presentar los documentos y antecedentes necesarios para acreditar la materialización de las inversiones o reinversiones bonificadas, conforme a las presentes Bases.

Corfo efectuará la revisión documental de los antecedentes y, cuando corresponda, realizará o coordinará la verificación física de las inversiones. Sobre la base de dicha revisión elaborará el informe técnico que identifique las inversiones cuya Bonificación resulte procedente y remitirá los antecedentes a la Tesorería Regional y a la Delegación Presidencial Regional para las actuaciones que correspondan dentro de sus respectivas competencias.

De conformidad con el artículo 11 del DFL N°15/81, la Bonificación deberá pagarse al/a la beneficiario/a **dentro de los 30 días siguientes a la constatación de la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado y a los antecedentes y acreditaciones establecidos en estas Bases.**

4. Para solicitar el pago deberá acompañarse el **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales** vigente, emitido por la Dirección del Trabajo o por una entidad facultada para ello conforme a la normativa aplicable.

5. Deberá acompañarse, asimismo, el **Anexo N°3 – Declaración Jurada Simple Integrada para la Etapa de Pago**, debidamente suscrito, mediante el cual el/la beneficiario/a declare las materias requeridas para esta etapa, entre ellas la inexistencia de bonificaciones estatales incompatibles respecto de los mismos bienes, la vinculación productiva, incorporación al activo cuando corresponda, radicación y permanencia de los bienes y la individualización de los documentos asociados.

6. La solicitud y aprobación de la Bonificación podrán efectuarse aun antes de que el bien ingrese a la Región o que la construcción se encuentre terminada. Sin embargo, su pago solo procederá una vez cumplidas las condiciones señaladas en el numeral 2 precedente.

7. Los documentos tributarios, comerciales o aduaneros deberán presentarse en la forma exigida por la normativa aplicable y permitir verificar su autenticidad, integridad y correspondencia con la inversión bonificada.

8. No podrán incorporarse para pago inversiones o reinversiones, activos o partidas que no formen parte del proyecto y del detalle originalmente postulados.

Podrán aclararse errores materiales de transcripción o identificación cuando exista respaldo suficiente y ello **no implique incorporar, sustituir o modificar sustancialmente la inversión original ni aumentar el monto de Bonificación aprobado.**

9. Los bienes cuya Bonificación se solicite deberán cumplir las condiciones de incorporación al activo establecidas en el DFL N°15/81 y en estas Bases. La verificación se efectuará mediante los antecedentes que correspondan según la naturaleza de la inversión y del/de la beneficiario/a.

La contabilización del bien constituye un antecedente de respaldo y **no determina, por sí sola, su carácter bonificable.**

10. Previo al pago se verificará que el/la beneficiario/a persona natural no mantenga inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**, conforme a la Ley N°21.389.

11. La presentación de la solicitud implica la autorización para que los antecedentes necesarios para la tramitación del pago sean remitidos a la **Tesorería General de la República y a los demás organismos competentes**, conforme a la normativa aplicable sobre tratamiento y protección de datos personales.

El pago quedará sujeto a las verificaciones que, dentro de sus respectivas competencias, correspondan a Corfo, Tesorería General de la República, Delegación Presidencial Regional y demás organismos fiscalizadores.

L. PÉRDIDA, RESTITUCIÓN Y OTRAS CONSECUENCIAS ASOCIADAS A LA BONIFICACIÓN.

1. Falta de materialización del proyecto:

Si la inversión o reinversión no se materializare dentro del plazo aprobado o, cuando corresponda, dentro del plazo prorrogado por el Comité Resolutivo, **se perderá la Bonificación.**

2. Materialización distinta del proyecto aprobado:

No procederá el pago respecto de inversiones o reinversiones que no correspondan al proyecto aprobado, que hayan sido sustituidas por otras distintas o que se hayan materializado en condiciones que impidan establecer su correspondencia sustantiva con la inversión originalmente postulada.

Lo anterior no impedirá aclarar errores materiales que no modifiquen la naturaleza, titularidad o contenido sustantivo de la inversión aprobada.

3. Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad o procedencia:

No procederá el pago respecto de inversiones o reinversiones que, durante la revisión posterior, se determine que:

- a) no cumplen las condiciones exigidas por el DFL N°15/81 y estas Bases;
- b) no se encuentran directamente vinculadas con el proceso productivo o la actividad efectivamente desarrollada por el/la beneficiario/a;
- c) no corresponden a inversiones o reinversiones susceptibles de Bonificación; o

d) no permiten acreditar suficientemente su titularidad, materialización o correspondencia con el proyecto aprobado.

4. Falta de veracidad de los antecedentes:

Si, durante la revisión, pago o fiscalización, se detectare información falsa, adulterada o sustancialmente inexacta, se aplicarán las consecuencias que correspondan conforme a estas Bases y a la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que pudieren proceder.

5. Permanencia de los bienes en la Región:

Los bienes bonificados **no podrán salir de la Región de Tarapacá durante cinco años contados desde la fecha de pago de la Bonificación**, salvo las situaciones expresamente autorizadas por el DFL N°15/81.

El Servicio Nacional de Aduanas podrá autorizar su salida temporal de la Región por un plazo máximo de **tres meses durante un año calendario**, cuando la naturaleza del bien o necesidades de reparación así lo requieran. Si el bien sale de la región sin permiso del Servicio Nacional de Aduanas, será causal de solicitud de reintegro de la Bonificación con multas, por parte de la TGR. **Es importante señalar que este permiso aplica para todo bien bonificado de acuerdo con la ley, incluida inversiones con facturas en con régimen general y/o vehículos liberados.**

Si el bien permaneciere fuera de la Región por un período superior a los tres meses autorizados, se aplicará una **multa equivalente al 5% del valor de la Bonificación pagada, reajustado conforme a la variación del IPC, por cada mes adicional y hasta completar seis meses.**

Si se excediere dicho período adicional de seis meses, deberá restituirse el monto total de la Bonificación en los términos establecidos en el artículo 8° del DFL N°15/81.

Cuando corresponda la restitución total, los valores recibidos deberán devolverse reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del pago y la devolución, más un interés anual de:

- **15%**, si la devolución se produce durante el primer año;
- **14%**, durante el segundo año;
- **13%**, durante el tercer año;
- **12%**, durante el cuarto año; y
- **10%**, durante el quinto año.

M. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Corresponderá a los organismos públicos y municipales que hayan intervenido en el otorgamiento y pago de la Bonificación, así como a la **Contraloría General de la República**, verificar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la autenticidad de los antecedentes presentados y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el DFL N°15/81 y en estas Bases.

Asimismo, corresponderá al **Servicio Nacional de Aduanas** fiscalizar el cumplimiento de la obligación de permanencia de los bienes bonificados en la Región, conforme al artículo 8° del DFL N°15/81.

El Tesorero Regional proporcionará a los organismos señalados en el artículo 18 del DFL N°15/81 la información correspondiente a las personas naturales o jurídicas beneficiarias, bienes bonificados, montos pagados y demás antecedentes necesarios para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

N. CALENDARIO DEL PROCESO 2027.

Hito	Fecha
Inicio de recepción de solicitudes de Bonificación	15 de noviembre de 2026
Cierre del proceso de postulación	31 de diciembre de 2026
Fecha máxima para resolver el otorgamiento de la Bonificación	Último día hábil de febrero de 2027

Las fechas precedentes se establecen conforme a los artículos 9° y siguientes del DFL N°15/81. Las solicitudes recibidas durante este período serán financiadas con cargo al presupuesto correspondiente al año calendario 2027.

FORMULARIO N°1

“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. N°15/81”
PERÍODO DE POSTULACIÓN – AÑO 2027, REGIÓN DE TARAPACÁ

USO EXCLUSIVO CORFO	
Antecedente	Información
Nº de ingreso	
Fecha de recepción	
Hora de recepción	
Modalidad de ingreso	☐ Digital ☐ CORFO ☐ Delegación Presidencial

I. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA POSTULANTE.

Nº	Antecedente	Información
1	Tipo de postulante	☐ Persona Natural ☐ Persona Jurídica
2	Nombre o razón social	
3	RUT del/de la postulante	
4	Representante legal, cuando corresponda	
5	RUT del/de la representante legal	
6	Domicilio comercial	
7	Comuna	
8	Región	
9	Teléfono / celular de contacto	
10	Correo electrónico para comunicaciones del proceso	
11	Actividad económica principal desarrollada	
12	Código de actividad económica SII, cuando corresponda	
13	Ventas anuales netas año calendario 2025 (sin IVA)	\$
14	¿Ha obtenido anteriormente una Bonificación DFL N°15/81?	☐ Sí ☐ No
15	En caso afirmativo, indique año(s) o proceso(s), si los conoce	

16	¿Declara relación con otra persona natural o jurídica postulante o beneficiaria del DFL N°15/81, conforme a las Bases?	☐ Sí ☐ No
17	En caso afirmativo, indique nombre o razón social, RUT y tipo de relación	

Nota: La información declarada podrá ser verificada por Corfo mediante los antecedentes incorporados en la postulación, sus registros institucionales y las fuentes oficiales que corresponda.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Nº	Antecedente	Información
1	Nombre del proyecto	
2	Estado del proyecto al momento de la postulación	☐ Por ejecutar ☐ En ejecución ☐ Materializado
3	Dirección o localización principal de la inversión	
4	Comuna	
5	Provincia	☐ Iquique ☐ Tamarugal
6	Localidad, sector o caleta, cuando corresponda	
7	Producto, servicio o proceso productivo al que se vincula directamente la inversión	
8	Actividad económica a la que se vincula principalmente la inversión (referencia código clasificación actividad económica SII)	
9	Tipo de inversión o reinversión	☐ Construcciones ☐ Maquinarias ☐ Equipos ☐ Animales finos ☐ Pesca artesanal ☐ Vehículos ☐ Otro, cuando corresponda: _____

10	Monto total neto de inversión o reinversión postulada	\$
11	Bonificación estimada solicitada	\$

Nota: Los montos informados deberán ser concordantes con el **Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar”**. La Bonificación estimada corresponderá, como máximo, al 20% del monto neto susceptible de Bonificación y quedará sujeta a la evaluación y verificación establecidas en las Bases.

III. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

Complete esta sección cuando existan inversiones pendientes de materialización.

Fuente de financiamiento	Monto estimado (\$)	Participación (%)
Recursos propios		
Financiamiento bancario		
Otra fuente. Especificar: _____		
TOTAL	\$	100%

Breve explicación de la forma prevista de financiamiento, cuando corresponda:

IV. PERÍODO DE MATERIALIZACIÓN.

Antecedente	Información
Fecha de inicio de materialización	___ / ___ / ___
Fecha de término de materialización	___ / ___ / ___
Duración estimada o efectiva	_____ meses

Nota: Las fechas deberán comprender las inversiones individualizadas en el Anexo N°1 y serán utilizadas para determinar el período de materialización del proyecto conforme a las Bases.

V. ANTECEDENTES PARA LA EVALUACIÓN.

1. Sector asociado a la inversión.

Indique el sector al que se encuentra principalmente destinada la inversión postulada:

- ☐ Comercio y Logística
- ☐ Proveedores de la Minería
- ☐ Turismo
- ☐ Sustentabilidad Alimentaria

- ☐ Energías Renovables
- ☐ Transporte
- ☐ Construcción
- ☐ Salud
- ☐ Educación
- ☐ Deporte
- ☐ Otros Sectores: _____

La clasificación definitiva será determinada conforme a la actividad efectivamente desarrollada y al destino productivo de las inversiones.

2. Empleo directo.

Número de trabajadores/as existentes antes de la inversión o reinversión:	
Número de nuevos empleos directos generados o que se proyecta generar como consecuencia del proyecto:	

El detalle y fundamento de estos empleos deberá desarrollarse en el Formulario N°2.

3. Valor agregado esperado.

Marque los efectos que correspondan al proyecto:

Efecto asociado a la inversión	Sí	No
Aumento de productividad o capacidad productiva	☐	☐
Disminución de costos de producción u operación	☐	☐
Aumento de ventas o capacidad de generación de ingresos	☐	☐
Mejora de calidad, características, transformación o diferenciación del producto o servicio	☐	☐

4. Innovación.

Indique la alternativa que, a juicio del/de la postulante, representa de mejor manera el efecto de la inversión:

- ☐ Innovación a nivel regional.
- ☐ Innovación nueva para el/la postulante.
- ☐ Mejora tecnológica u operacional incremental.
- ☐ La inversión no incorpora innovación.

Nota: Las respuestas de este apartado tienen carácter informativo y deberán encontrarse fundamentadas en el **Formulario N°2**. Su sola marcación no determinará el puntaje correspondiente.

VI. DATOS BANCARIOS PARA EVENTUAL PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

En caso de resultar procedente el pago, autorizo a la Tesorería Regional para efectuarlo mediante transferencia electrónica a la cuenta que se individualiza a continuación, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha etapa.

Antecedente	Información
Banco	
Tipo de cuenta	
Nº de cuenta	
Titular de la cuenta	
RUT del titular	

VII. DECLARACIÓN Y FIRMA DEL/DE LA POSTULANTE.

Declaro que la información consignada en este Formulario corresponde al proyecto presentado y es concordante con el Formulario N°2, el Anexo N°1 y los demás antecedentes acompañados a la postulación.

Antecedente	Información
Nombre persona natural / representante legal	
RUT	
Firma	
Fecha	___ / ___ / 2026

USO EXCLUSIVO DELEGACIÓN PRESIDENCIAL – RECEPCIÓN CONFORME

Antecedente	Información
Nombre funcionario/a	
Fecha	
Firma / Timbre / Hora	

FORMULARIO N°2

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
“FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS”
D.F.L. N°15/81 – REGIÓN DE TARAPACÁ
PERÍODO DE POSTULACIÓN – AÑO 2027

INSTRUCCIONES GENERALES:

- El presente Formulario tiene por objeto entregar los antecedentes necesarios para **comprender y evaluar técnicamente el proyecto de inversión o reinversión.**
- La información deberá ser clara, concreta y consistente con el **Formulario N°1**, el **Anexo N°1 – “Detalle de las Inversiones o Reinversiones a Bonificar”** y los demás antecedentes acompañados.
- Cuando resulte pertinente a la naturaleza del proyecto, podrán adjuntarse antecedentes técnicos que faciliten su comprensión, tales como fotografías, fichas técnicas, catálogos, planos, diagramas o flujos de proceso, cronogramas, cotizaciones, certificados, antecedentes de capacidad u otros documentos equivalentes.
- No es necesario acompañar todos estos antecedentes. Su utilidad dependerá del tipo de inversión. La evaluación considerará su **pertinencia y aporte efectivo a la comprensión del proyecto**, y no la cantidad de documentos incorporados.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Antecedente	Información
Nombre o razón social del/de la postulante	
RUT	
Nombre del proyecto	
Actividad económica principal	
Comuna de ejecución	
Localidad / sector, cuando corresponda	
Estado del proyecto	☐ Por ejecutar ☐ En ejecución ☐ Materializado
Monto total neto de inversión postulada	\$
Bonificación estimada solicitada	\$

Nota: La información deberá coincidir con el Formulario N°1 y el Anexo N°1.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Objetivo y necesidad de la inversión.

Máximo: 10 líneas.

Explique brevemente:

- ¿qué pretende realizar mediante la inversión o reinversión?;
- ¿qué necesidad, problema u oportunidad productiva aborda?; y
- ¿qué resultado principal espera obtener?

Desarrollo:

2.2. Actividad desarrollada y proyecto de inversión.

Máximo: 1 página.

- Describa brevemente la actividad económica desarrollada, indicando sus principales productos o servicios.
- Identifique las inversiones postuladas y explique **qué función cumplirán dentro del negocio o proceso productivo.**
- Cuando el proyecto contemple varias inversiones, explique cómo se relacionan entre sí.

Desarrollo:

2.3. Vinculación productiva de las inversiones.

- Explique de qué manera las inversiones o reinversiones postuladas se vinculan directamente con la actividad económica desarrollada y con el producto, servicio o proceso en que serán utilizadas.
- Evite limitar la respuesta a señalar únicamente que el activo “es necesario para la empresa”. Indique concretamente **¿dónde?, ¿cómo? y ¿para qué será utilizado?**

Desarrollo:

2.4. Localización de la inversión.

Indique el lugar donde la inversión será materializada y utilizada productivamente.

Dirección:	
Comuna:	
Localidad / sector / caleta, cuando corresponda	

Cuando las inversiones se encuentren en más de una localización, identifique cada una y señale cuáles activos serán utilizados en ellas.

3. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Este apartado permitirá evaluar la **capacidad para ejecutar el proyecto**, considerando su estado actual y las condiciones disponibles para materializar y poner en operación las inversiones.

La evaluación se realizará atendiendo al conjunto de antecedentes del proyecto. No se exige que todas las inversiones se encuentren materializadas al momento de postular.

3.1. Experiencia y capacidades disponibles.

Describa brevemente la experiencia, conocimientos, infraestructura, equipamiento, personal u otras capacidades con que cuenta para desarrollar el proyecto, o en su defecto, el proyecto materializado.

Desarrollo:

3.2. Condiciones necesarias para su implementación.

- Indique, cuando corresponda, las principales condiciones requeridas para su materialización o poner en operación la inversión, tales como infraestructura, instalaciones, permisos, autorizaciones, adecuaciones, contratación de personal u otras.
- Señale cuáles se encuentran disponibles y cuáles están pendientes.

Condición relevante	Estado / situación actual

3.3. Financiamiento.

Cuando existan inversiones pendientes, explique brevemente cómo serán financiadas, de manera consistente con el Formulario N°1.

Desarrollo:

4. GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO.

Indique únicamente los **nuevos empleos directos atribuibles al proyecto**, respecto de la dotación existente antes de la inversión.

Dotación existente antes de la inversión:	trabajadores/as.
Nuevos empleos directos generados o proyectados:	trabajadores/as.
Dotación estimada posterior a la inversión	trabajadores/as.

Individualice los nuevos empleos (agregue las líneas que sean necesarias):

Cargo o función	Nº de personas	Jornada / modalidad	Fecha efectiva o estimada de incorporación	Relación con la inversión

- Cuando los empleos **ya se encuentren materializados y proceda etapa de pago**, se deberán acompañar antecedentes que permitan verificar su incorporación y fecha, tales como contratos de trabajo y cotizaciones previsionales.
- Cuando correspondan a **empleos proyectados**, explique brevemente por qué serán necesarios para operar o desarrollar el proyecto.

Fundamento:

5. VALOR AGREGADO GENERADO POR LA INVERSIÓN.

Para cada efecto que corresponda, describa brevemente la **situación previa**, el cambio generado o esperado y su relación directa con la inversión postulada.

Cuando sea posible, incorpore cifras o antecedentes que permitan dimensionar el resultado.

Efecto	¿Aplica?	Fundamento / resultado esperado
Aumento de productividad o capacidad productiva	☐ Sí ☐ No	
Disminución de costos de producción u operación	☐ Sí ☐ No	
Aumento de ventas o capacidad de generación de ingresos	☐ Sí ☐ No	
Mejora de calidad, características, transformación o diferenciación del producto o servicio	☐ Sí ☐ No	

Nota: La asignación de puntaje se efectuará conforme a la fundamentación y antecedentes del proyecto. La sola marcación de una alternativa no determinará el puntaje.

6. MÉRITO INNOVADOR.

Indique la alternativa que mejor representa el proyecto:

- ☐ Innovación a nivel regional.
- ☐ Innovación nueva para el/la postulante.
- ☐ Mejora tecnológica u operacional incremental.
- ☐ La inversión no incorpora innovación.

Explique brevemente:

- a) ¿cuál era la situación existente antes de la inversión?;
 - b) ¿qué cambio concreto introduce la inversión?; y
 - c) ¿qué efecto genera o se espera que genere sobre el proceso, producto o servicio?
- Desarrollo:

Nota: La sola adquisición de maquinaria, equipamiento o tecnología no determinará por sí misma la existencia de innovación. La evaluación considerará principalmente **su aplicación y el cambio que produce respecto de la situación previa.**

7. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO.

Identifique los antecedentes complementarios que acompaña y requeridos en la etapa de postulación, según inversiones y etapa en que se encuentra el proyecto:

Antecedente	Se acompaña
Factura de Maquinarias y Equipos	☐
Cotizaciones u otros antecedentes comerciales	☐
Permisos de Construcción	☐
Recepción Final de Obras	☐
Fichas técnicas / catálogos / especificaciones	☐
Otros antecedentes considerados relevantes por el postulante	☐

Observaciones sobre los antecedentes incorporados, cuando corresponda:

8. DECLARACIÓN DE CONSISTENCIA.

Declaro que los antecedentes contenidos en el presente Formulario corresponden al proyecto presentado y son consistentes con el **Formulario N°1, el Anexo N°1 y los demás antecedentes acompañados a la postulación.**

Asimismo, declaro conocer que la información proporcionada será utilizada para la evaluación del proyecto y que la sola declaración de características, resultados, impactos o condiciones **no determina automáticamente la asignación de un determinado puntaje**, correspondiendo su evaluación conforme a los criterios establecidos en las Bases.

Antecedente	Información
Nombre completo del/de la declarante	
RUT	
Calidad en que comparece	☐ Persona Natural Postulante ☐ Representante Legal
Razón social, cuando corresponda	
RUT persona jurídica, si corresponde	
Firma	
Fecha	___ / ___ / 2026
Lugar	

ANEXO N°1

DETALLE DE INVERSIONES O REINVERSIONES A BONIFICAR
“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DFL N°15/81”
PERÍODO DE POSTULACIÓN – AÑO 2027

IMPORTANTE: Este Anexo deberá completarse obligatoriamente en el archivo **Excel (.xlsx)** dispuesto para la convocatoria 2027 y presentarse en ese mismo formato. No deberán modificarse su estructura, encabezados, columnas, fórmulas u hojas.

A. ANTECEDENTES DEL/DE LA POSTULANTE.

Antecedente	Información
Nombre o Razón Social	
RUT	
Representante Legal, si corresponde	
RUT Representante Legal	
Nombre del Proyecto	

B. DETALLE DE LAS INVERSIONES O REINVERSIONES POSTULADAS.

Cada activo, bien o inversión deberá registrarse en **una fila independiente**. Cuando un mismo documento respalde más de un activo, deberá repetirse su identificación en cada fila, individualizando el valor correspondiente a cada bien.

La descripción deberá permitir reconocer claramente la inversión postulada. Cuando corresponda, deberá señalar marca, modelo, capacidad, potencia, dimensiones, serie, chasis, motor, patente, matrícula u otra característica que permita su adecuada identificación.

N°	Descripción e individualización de la inversión	Tipo de inversión	Tipo de documento	N° documento	Fecha	Valor neto (\$)	CIF USD*	Dólar aduanero*	CIF en pesos*	Monto neto postulado (\$)	Bonificación estimada 20% (\$)	Estado	Fecha/periodo de materialización

* Completar únicamente cuando corresponda conforme a la naturaleza y documentación de la inversión.

TOTAL MONTO NETO DE INVERSIÓN O REINVERSIÓN POSTULADA	\$
TOTAL BONIFICACIÓN ESTIMADA SOLICITADA	\$

Los totales deberán ser concordantes con los montos informados en el **Formulario N°1 – Solicitud de Bonificación**.

C. INSTRUCCIONES DE LLENADO.

1. **Descripción de la inversión.** Individualice cada activo con el mayor nivel de precisión disponible. Evite expresiones genéricas como “maquinaria”, “equipos varios”, “según factura” u otras que no permitan determinar qué bien se está postulando.
2. **Tipo de inversión.** Indique la categoría que corresponda conforme a las Bases: construcción, maquinaria, equipo, vehículo, animal fino para reproducción, pesca artesanal u otra inversión susceptible de Bonificación.
3. **Documento de respaldo.** Identifique el documento que acredita la inversión, registrando su tipo, número y fecha exactamente como aparecen en el antecedente respectivo.
4. **Valor de la inversión.** Informe únicamente el monto susceptible de Bonificación. No deberán incorporarse IVA ni partidas que no formen parte de la inversión bonificable conforme a las Bases.
5. **Bienes sujetos a valorización CIF.** Cuando corresponda, registre el valor CIF del activo y el dólar aduanero oficial aplicable al período del documento. El valor CIF en pesos se obtendrá de:
Valor CIF USD × dólar aduanero oficial = valor CIF en pesos.
6. **Monto neto postulado.** Corresponde al valor que se solicita considerar para efectos de la Bonificación respecto de cada inversión.
7. **Bonificación estimada.** Corresponde al 20% del monto neto postulado y tiene carácter referencial. Su determinación definitiva quedará sujeta a la revisión prevista en las Bases.
8. **Estado de la inversión.** Indique: **Por ejecutar, En ejecución o Materializada.**
9. **Fecha o período de materialización.** Informe cuándo fue o será ejecutada la inversión, manteniendo concordancia con el Formulario N°2 y los demás antecedentes de la postulación.

D. EJEMPLOS DE LLENADO.

Los siguientes ejemplos tienen carácter referencial y buscan orientar el llenado del archivo Excel sin reemplazar las reglas establecidas en las Bases.

Ejemplo 1. Activo adquirido mediante factura nacional.

N°	Descripción	Tipo	Documento	N°	Fecha	Monto neto postulado	Bonificación 20%	Estado
1	Minibús marca Mercedes-Benz, modelo Sprinter, capacidad 19 pasajeros, año 2026, N° chasis XXXXX, N° motor XXXXX	Vehículo	Factura electrónica	20599	05-09-2026	\$70.928.571	\$14.185.714	Materializada

En este caso se utiliza el valor neto correspondiente al activo. Las columnas asociadas a valor CIF no se completan.

Ejemplo 2. Bien sujeto a valorización CIF.

Nº	Descripción	Tipo	Documento	Nº	CIF USD	Dólar aduanero	CIF en pesos	Bonificación 20%
2	Torno CNC marca XXXXX, modelo XXXXX, potencia XX HP, N° serie XXXXX	Maquinaria	DSZF	12345	USD 17.376,54	\$900,91	\$15.654.699	\$3.130.940

El valor deberá determinarse utilizando el valor CIF individualizado y el dólar aduanero oficial que corresponda conforme a las Bases.

Ejemplo 3. Un documento respalda más de un activo.

Si una misma factura contiene un compresor industrial y un generador, **cada activo deberá registrarse en una fila independiente**, repitiendo el número y fecha de la factura e informando el valor correspondiente a cada bien.

E. REVISIÓN ANTES DE ENVIAR.

Antes de presentar el archivo, verifique que cada inversión pueda ser identificada claramente; que el documento, monto y fecha asociados sean correctos; que los valores coincidan con los Formularios N°1 y N°2; y que el archivo sea entregado en **formato Excel (.xlsx), sin modificar su estructura.**

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INTEGRADA DEL/DE LA POSTULANTE
SOBRE VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES, PERSONAS RELACIONADAS,
VINCULACIÓN PRODUCTIVA, INCORPORACIÓN AL ACTIVO Y PERMANENCIA DE
LOS BIENES
“FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS”
DFL N°15/81 – REGIÓN DE TARAPACÁ
PERÍODO DE POSTULACIÓN – AÑO 2027

I. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA POSTULANTE.

Antecedente	Información
Tipo de postulante	☐ Persona Natural Postulante ☐ Persona Jurídica
Nombre o Razón Social	
RUT	
Representante Legal, si corresponde	
RUT Representante Legal	
Nombre del Proyecto	

II. DECLARACIÓN.

Quien suscribe, en calidad de persona natural postulante o representante legal de la persona jurídica postulante, según corresponda, **declara bajo juramento** lo siguiente:

1. Veracidad y consistencia de los antecedentes.

Que los antecedentes, documentos, Formularios y Anexos presentados en la postulación son auténticos, íntegros y veraces, y que la información declarada es concordante con los antecedentes que la respaldan.

Declara asimismo conocer que Corfo podrá verificar y contrastar dicha información con registros, plataformas y fuentes oficiales conforme a las Bases y normativa aplicable.

2. Personas relacionadas.

Que ha informado las relaciones del/de la postulante con otras personas naturales o jurídicas que deban ser declaradas conforme a las reglas sobre postulantes relacionados establecidas en las Bases.

Declaración	Marcar
El/la postulante NO presenta relaciones que deban ser informadas conforme	☐

a las Bases.	
El/la postulante SÍ presenta relaciones que deben ser informadas conforme a las Bases.	☐

En caso de marcar “SÍ”:

Nombre o Razón Social	RUT	Tipo de relación	Postulante y/o beneficiario DFL N°15/81, si se conoce

Las relaciones deberán informarse conforme a las definiciones establecidas en las Bases. **La sola existencia de una relación no determinará por sí misma la No Elegibilidad de la postulación.**

3. Vinculación productiva e incorporación al activo.

Que las inversiones o reinversiones postuladas se encuentran directamente vinculadas a la actividad productiva, comercial o de prestación de servicios efectivamente desarrollada por el/la postulante y están destinadas a ser utilizadas en el proyecto cuya Bonificación se solicita.

Asimismo, declara que dichas inversiones **son incorporables al activo del/de la postulante**, conforme a su naturaleza y a las disposiciones del DFL N°15/81 y de las presentes Bases.

Declara también que los bienes postulados **no corresponden a inversiones efectuadas con fines de reventa ni destinadas a ser incorporadas como parte o pieza de un proceso de manufactura final en los casos excluidos por la normativa aplicable.**

4. Titularidad y obligaciones asociadas al beneficio.

Que las inversiones cuya Bonificación se solicita serán adquiridas, ejecutadas o incorporadas al activo por el/la postulante conforme a las condiciones establecidas en las Bases y que los documentos que acrediten su materialización deberán cumplir las reglas de titularidad aplicables.

Declara conocer que, en caso de resultar beneficiario/a y efectuarse el pago de la Bonificación, **los bienes bonificados deberán permanecer radicados en la Región de Tarapacá durante el plazo establecido en el DFL N°15/81 y estarán sujetos a las restricciones, autorizaciones y consecuencias previstas en dicho cuerpo normativo.**

III. DECLARACIÓN FINAL.

Declaro haber leído y comprendido la presente declaración y conocer que ésta forma parte integrante de la postulación.

La presente declaración **no reemplaza los documentos y antecedentes de respaldo exigidos por las Bases.**

IV. FIRMA.

Antecedente	Información
Nombre del/de la declarante	
RUT	
Calidad en que comparece	☐ Persona Natural Postulante ☐ Representante Legal
Razón Social, si corresponde	
RUT persona jurídica, si corresponde	
Firma	
Fecha	___ / ___ / ___
Lugar	

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INTEGRADA DEL/DE LA BENEFICIARIO/A
SOBRE MATERIALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES, INCOMPATIBILIDAD DE
BENEFICIOS, INCORPORACIÓN CONTABLE, VINCULACIÓN PRODUCTIVA Y
PERMANENCIA DE LOS BIENES
“FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS”
DFL N°15/81 – REGIÓN DE TARAPACÁ
PROCESO AÑO 2027

Este Anexo deberá ser presentado por el/la beneficiario/a para la revisión de la materialización de las inversiones y tramitación del pago de la Bonificación, cuando corresponda conforme a las Bases.

I. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA BENEFICIARIO/A Y DEL PROYECTO.

Antecedente	Información
Tipo de beneficiario/a	☐ Persona Natural Postulante ☐ Persona Jurídica
Nombre o Razón Social	
RUT	
Representante Legal, si corresponde	
Nombre del Proyecto	
Resolución que concede la Bonificación	Resolución Exenta N° _____
Fecha de la Resolución	____ / ____ / ____
Monto máximo de Bonificación concedido	\$ _____

II. DECLARACIONES.

Quien suscribe, en calidad de beneficiario/a persona natural o representante legal de la persona jurídica beneficiaria, según corresponda, **declara bajo juramento:**

1. Materialización y concordancia de las inversiones.

Que las inversiones o reinversiones respecto de las cuales se solicita el pago corresponden al proyecto aprobado y guardan concordancia con la Resolución que concede la Bonificación, el Formulario N°2, el Anexo N°1 y los documentos que acreditan su materialización.

2. Inexistencia de beneficios estatales incompatibles.

Que los mismos bienes o activos respecto de los cuales se solicita el pago **no han recibido otra bonificación estatal incompatible**, conforme al artículo 7° del DFL N°15/81.

Asimismo, declara que los documentos que respaldan dichas inversiones no serán utilizados para obtener otro beneficio estatal incompatible respecto de los mismos bienes.

3. Titularidad, incorporación al activo e incorporación contable.

Que las inversiones materializadas corresponden al/a la beneficiario/a y cumplen las condiciones de titularidad e incorporación al activo establecidas en las Bases.

Asimismo, **cuando corresponda conforme a la naturaleza de la inversión y al régimen tributario y contable aplicable, las inversiones se encuentran incorporadas contablemente a los activos del/de la beneficiario/a.**

La incorporación contable podrá ser verificada mediante los antecedentes correspondientes y **no determinará por sí sola el carácter bonificable de una inversión.**

4. Vinculación productiva.

Que las inversiones materializadas se encuentran directamente vinculadas a la actividad productiva de acuerdo a objeto y/o giros declarados en el SII de prestación de servicios del/de la beneficiario/a y mantienen el destino que fundamentó el proyecto aprobado.

5. Radicación y permanencia.

Que los bienes respecto de los cuales se solicita el pago se encuentran radicados en la Región de Tarapacá, cuando corresponda según la naturaleza de la inversión.

Declara conocer que los bienes bonificados deberán permanecer en la Región durante **cinco años contados desde la fecha de pago de la Bonificación**, y que cualquier salida deberá sujetarse a las condiciones y autorizaciones establecidas en el DFL N°15/81 y demás normativa aplicable.

El DFL permite al Servicio Nacional de Aduanas autorizar determinadas salidas temporales, por razones asociadas a la naturaleza del bien o necesidades de reparación, y le entrega la fiscalización de la obligación de permanencia. **Los permisos para salidas temporales son por 90 días y aplican para todo bien o vehículo incluso adquirido en régimen general o liberados (establecidas en el artículo 8° del DFL N°15/81 y en la normativa aplicable).**

III. INDIVIDUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Nº inversión según Anexo N°1	Tipo de documento	Nº documento	Fecha	Observación, si corresponde

Cuando un mismo documento respalde más de una inversión, deberá identificarse el número correlativo de cada activo según el **Anexo N°1**.

IV. DECLARACIÓN FINAL.

Declaro bajo juramento que la información contenida en este Anexo es veraz y corresponde a las inversiones o reinversiones respecto de las cuales se solicita el pago de la Bonificación.

Declaro conocer que Corfo, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes podrán verificar los antecedentes presentados dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Asimismo, declaro conocer que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el DFL N°15/81, las presentes Bases y demás normativa aplicable producirá las consecuencias que correspondan.

V. FIRMA.

Antecedente	Información
Nombre del/de la declarante	
RUT	
Calidad en que comparece	☐ Persona Natural Postulante ☐ Representante Legal
Razón Social, si corresponde	
RUT persona jurídica, si corresponde	
Firma	
Fecha	___ / ___ / ____
Lugar	

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, de los sitios web www.corfo.cl y dprtarapaca.dpr.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.




ADRIANA ALICIA TAPIA CIFUENTES
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ


SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
Abogado
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

AATC/SATM/

Distribución:

- 1.- Interesados
- 2.- Seremi de Economía, Región de Tarapacá
- 3.- CORFO
- 4.- Departamento Jurídico DPR
- 5.- Oficina de Partes DPR